



**INTENDENCIA MUNICIPAL**  
2679 – PASCANAS – CBA.  
Bv. San Martín 198  
Te. 0353-4898802/801

## **ORDENANZA Nº 22/12.-**

### **VISTO:**

La necesidad de mejorar la atención en la población de la problemática de niños, niñas y adolescentes, a través de la creación de un área específica dentro del Departamento Ejecutivo Municipal

### **Y CONSIDERANDO:**

Que es un instrumento urgente y útil para mejorar la atención de la problemática de niños, niñas y adolescentes de la población, para que los decretos de esta franja de alguna manera dejen de ser una declaración y se conviertan a través de este medio en una realidad.

Que los derechos del niño, niñas y adolescentes son contemplados y ponderados por acuerdos, tratados y proclamas internacionales, leyes nacionales y provinciales (Ley 26.601 y 9944) a las que estará sujeta el accionar de la dependencia de mención.

Que los flagelos sociales que afectan a esta fracción de la población, la convierten en una constante de riesgo para estos ciudadanos vulnerables y expuestos.

### **POR TODO ELLO:**

**EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE PASCANAS**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

## **ORDENANZA**

**Art. 1º:** Crear en el ámbito de la Municipalidad de Páscanas el área de la niñez y adolescencia.

**Art. 2º:** El área tendrá a su cargo las siguientes funciones.

- a) Asesorar y proponer al Departamento Ejecutivo las políticas del área.
- b) Promover la creación de organizaciones no gubernamentales destinadas a la protección del niño, niña, adolescentes y familia.
- c) Relacionarse con los diferentes sectores involucrados en el tema.



**INTENDENCIA MUNICIPAL**

2679 – PASCANAS – CBA.

Bv. San Martín 198

Te. 0353-4898802/801

- d) Promover la realización de congresos, seminarios y encuentros de carácter científico y participar en los que organicen otras entidades
- e) Promover el desarrollo de la investigación y capacitación en la materia.
- f) Requerir y recibir la información necesaria para el cumplimiento de sus fines
- g) Dictar un reglamento interno, ad referendum del Departamento Ejecutivo.
- h) Participar en el diseño de la política oficial en medios de comunicación, relacionada con el tema.

**Art. 3º:** El área estará integrada por :

- a) Una Trabajadora Social
- b) Un equipo de profesionales afines

**Art. 4|:** La Trabajadora Social y su equipo de profesionales afines serán designados y removidos por el Poder Ejecutivo, se reunirán siempre que lo solicite el Intendente Municipal a los fines de asesorarlo sobre los temas que se sometan a su consideración

**Art. 5º.-** Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION DE  
FECHA 04 DE SETIEMBRE DE 2012.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 142/149/2012 DE FECHA  
05/09/2012.-